



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA

**SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO -
LA GUAJIRA.-** Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS SAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICACION: 44-378-40-89-001-2018-00042-00

INGRESO AL DESPACHO: en la fecha ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó escrito informando de la sustitución de poder. Por otra parte se observa solicitud de expedición de expediente digital. Sírvase proveer.


LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA.
- Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS SAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICACION: 44-378-40-89-001-2018-00042-00

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente la sustitución de poder presentada por la parte demandante doctor **LUIS ANTONIO ALVAREZ PADILLA**, en virtud de lo estipulado en el artículo 75 del C.G.P;

Por otra parte, se ordena la reproducción digital del presente proceso, y habilitarlo en el plan digital para que las partes accedan al expediente; en consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO;**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la parte demandante doctor **LUIS ANTONIO ALVAREZ PADILLA**.

SEGUNDO: Téngase y reconózcase personería para actuar a la doctora **JANIA IVETH TELLEZ PLATA**, como abogada sustituta de la parte ejecutante en el presente proceso, conforme a los términos señalados en el poder conferido.

TERCERO: Se ordena la reproducción digital del presente proceso, y habilitarlo en el plan digital para que las partes accedan al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ